

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TITULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO Nº 135-2020-PCM (30.07.2020)</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Prorrogan el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y ampliatorias, partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020.</p> <p><b>Restricción de derechos constitucionales:</b> Durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.</p> <p><b>Cuarentena Focalizada:</b> Dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, así como en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, en las provincias del Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash, en las provincias de Mariscal Nieto e Ilo del departamento de Moquegua, en la provincia de Tacna del departamento de Tacna, en las provincias de Cusco y La Convención del departamento de Cusco, en las provincias de San Román y Puno del departamento de Puno, en la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, en las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca, en las provincias de Bagua, Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas, y en las provincias de Abancay y Andahuaylas del departamento de Apurímac, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la fecha.</p> <p><b>Toque de queda:</b> Hasta el 31.08.2020 se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 10:00 pm hasta las 04:00 am del día siguiente, de lunes a domingo a nivel nacional; con excepción de los departamentos y provincias arriba señalados (donde rige la cuarentena focalizada) en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 08:00 pm hasta las 04:00 am del día siguiente y el día domingo, la inmovilización social obligatoria es todo el día.</p> <p><b>Medidas de emergencia vigentes:</b> Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, se prorrogan las demás medidas de emergencia vigentes conforme al Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y demás normas ampliatorias y modificatorias de éste.</p>

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

NORMA	TITULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0428-2020-MTC/01.02 (30.07.2020)	Aprueban ejecución de la expropiación de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE – 1NJ (Dv. Huancabamba) – Buenos Aires – Salitral – Canchaque – EMP. PE – 3N Huancabamba, Tramo Km 71 600 – Huancabamba" y el valor de la Tasación	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Aprueban la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE – 1NJ (Dv. Huancabamba) – Buenos Aires – Salitral – Canchaque – EMP. PE – 3N Huancabamba, Tramo Km 71+600 – Huancabamba" y el valor de la Tasación del mismo, ascendente a S/ 387.64 (Trescientos ochenta y siete con 64/100), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0435-2020-MTC/01.02 (31.07.2020)	Aprueban la ejecución de la expropiación del área de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura - Sullana)"	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Aprueban la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura - Sullana)"; y el valor de la Tasación del mismo, ascendente a S/17,563.00 (Diecisiete mil quinientos sesenta y tres con 00/100), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.